



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	110013105039201900029700
Demandante:	Gladys Suarez Rincón
Demandados:	Grupo Empresarial en Línea S.A.
Asunto:	Notificación Conducta Concluyente

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que fue allegado poder otorgado por parte de la demandada GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A., para ser representada en el presente proceso, sin haberse realizado notificación personal en este Despacho, se tiene **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a **GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A.** frente al auto admisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., cuyo inciso segundo precisa:

“(…) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. (...)”

Por Secretaría, contabilícese el término establecido en el inciso 2º del artículo 28 del C.P.T. y S.S., para los fines establecidos en dicha norma.

Se le informa a **GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A.**, que, en el evento de requerir algún documento del expediente, deberá presentar a través de correo electrónico, solicitud con el fin de que se le asigne cita para acceder al mismo o se le remita el expediente en caso de encontrarse digitalizado.

En ese orden, se **TIENE** y **RECONOCE** a la Doctora **MARTHA ESPERANZA MARROQUÍN MAHECHA**, identificada en legal forma, como apoderada judicial de

la demandada **GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A.** en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C.G.P., se **ACEPTA** la renuncia presentada por el doctor **HELBER AUGUSTO LÓPEZ GORDILLO**¹, al poder conferido por la demandante GLADYS SUÁREZ RINCÓN.

Asimismo, se **TIENE** y **RECONOCE** al Doctor **PAOLO ANDRÉS AWAZACKO MARTÍNEZ**, identificado en legal forma, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido y a **FANNY RUTH MARTÍNEZ CUBILLOS**, como apoderada sustituta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **030**
del **26 de abril** de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
30758012d380f87d8b555ef229d7bc8332de4834ab232c70616574d0a8da495f
Documento generado en 24/04/2021 09:53:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹“01MemorialRenunciaPoderDemandante20201104”